

Tegucigalpa M.D.C. 08 de agosto del 2024.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de julio del año 2024, se realizaron los siguientes ACUERDOS MINISTERIALES.

- ACUERDO MINISTERIAL No.065-SEDESOL-2024.
- ACUERDO DELEGACIÓN No.066-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.066-A-SEDESOL-2024.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 065--SEDESOL-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.*

CONSIDERANDO: *Que los Órganos de la Administración Pública desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 34.- del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 44-A del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: **Comprador Público Certificado (CPC)** Créase el **Comprador Público Certificado**, como una instancia de apoyo a la contratación Pública que tendrá las responsabilidades que se establecen en este Reglamento y en la normativa que emita la ONCAE.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.*

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 118, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 34 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 44-A del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Decreto Ejecutivo Número PCM-005- 2022.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el ciudadano con Documento Nacional de Identidad número 1001-1996-00190 en su condición de Analista de Compras II, las funciones de **COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)**, a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

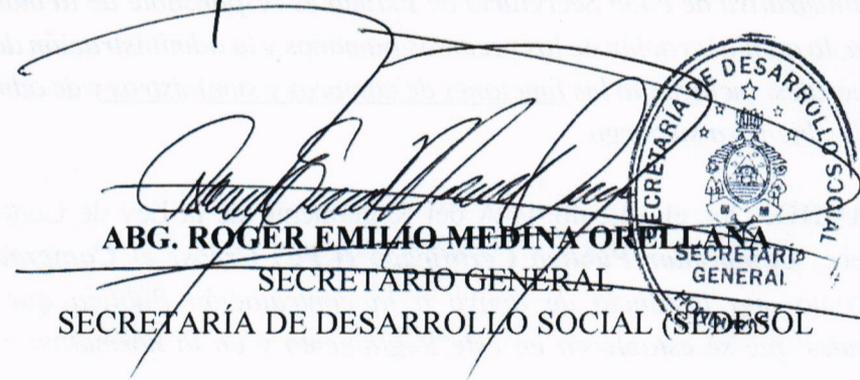
SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables al ciudadano **EDWIN MARCIAL SÁNCHEZ DÍAZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 066-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No 012-SEDESOL-2022 se crea la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social, que tiene como objetivo: asegurar la consistencia y coherencia general de las intervenciones de desarrollo y protección social de la Secretaría y demás instituciones estatales destinadas a hacer efectiva las políticas públicas en la materia, dentro del marco de la Visión de País, Plan de Nación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el plan de gobierno para refundar Honduras 2022-2026, mediante el diseño de intervenciones para la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad incluyendo un abordaje adaptativo cuando así se requiera. Serán sus atribuciones:

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **SARA EMILIA NEY SIMONS** funge como Directora de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social; adscrita a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social se encuentra desempeñando sus funciones el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ** en su condición de Coordinador de la Unidad de Protección Adaptativa dependiente jerárquicamente de esta Dirección.

CONSIDERANDO: Que la Directora la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social de esta Secretaría de Estado, se encontrará de gira de trabajo en el extranjero y para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar las atribuciones para que firme y/o autorice todo memorándum y trámite saliente de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la

Protección Social en el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ** por tiempo determinado.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 321, 323 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ** con Documento Nacional de Identificación número 0801-1997-22961, en su condición de Coordinador de la Unidad de Protección Adaptativa dependiente jerárquicamente de esta Dirección, las atribuciones para que firme y/o autorice todo memorándum y trámite saliente de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social durante los días quince (15) de julio al diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el artículo precedente son imputables al ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


SARA EMILIA NEY SIMONS

Directora de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No 066-A-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 09-2023, de fecha 9 de febrero del año 2023, se creó el Programa de “Becas Solidarias”, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), la cual deberá emitir un reglamento para la administración técnica y financiera del programa, que contenga además los requisitos para la calificación de los becarios del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **BERTHA JACKELINE SOTO YANES**, con Documento Nacional de Identificación Número 0319-1987-00057, funge como Coordinadora de la Unidad de Técnica de Seguimiento Académico del Programa de Becas Solidarias dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **BERTHA JACKELINE SOTO YANES**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de La Habana, Cuba, con el objetivo del “Desarrollo de una estrategia en conjunto para otorgar más de 600 becas a jóvenes hondureños en especialidades medicas” quienes realizaran sus estudios fuera del país para el posterior retorno a Honduras con la finalidad de cubrir la demanda de los hospitales que actualmente se encuentran en construcción por el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, la cual se llevara a cabo en fecha del siete (07) al diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

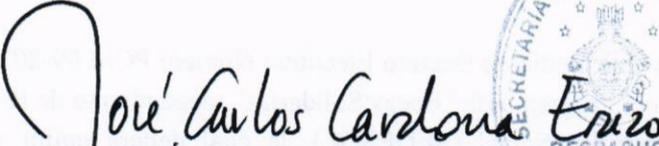
PRIMERO: Autorizar a la Ciudadana **BERTHA JACKELINE SOTO YANES**, con Documento Nacional de Identificación Número 0319-1987-00057, con el objetivo del “Desarrollo de una estrategia en conjunto para otorgar más de 600 becas a jóvenes hondureños en especialidades medicas” quienes realizaran sus estudios fuera del país para el posterior retorno a Honduras con la finalidad de cubrir la demanda de los hospitales que actualmente se encuentran en construcción por el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, la cual se llevara a cabo en fecha del siete (07) al diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del siete (07) de julio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGÉR EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General